ordenanças

59

[illegible] villa de la Puebla de Montalvan [illegible]
[illegible] año de mill y quinientos y noventa y [illegible] años
[illegible] los muy magnificos señores justicia y regimiento desta villa
[illegible] en cabildo y ayuntamiento segun y como lo han de uso y costumbre
[illegible] juntos en las casas de ayuntamiento de esta villa segun lo han de uso y costumbre
[illegible] y en presencia de mi Juan de Ribadeneyra escribano de su magestad
[illegible] y publico del numero de esta villa y su tierra
[illegible] dixeron que por quanto por parte de los vecinos de esta villa
[illegible] les ha sido pedido que atento que en esta villa no hay [illegible]
[illegible] para el gasto de la gente de guerra que se ha de dar para
[illegible] de la armada que su magestad manda hacer para la guarda
[illegible] de estos reynos y costas de ellos que se [illegible]
[illegible] para el gasto de la dicha gente de guerra que se ha de dar
[illegible] para la dicha armada que se [illegible]
[illegible] que se [illegible] para el dicho efecto
[illegible] que se [illegible] para el dicho efecto
[illegible] que se [illegible] para el dicho efecto